Resolución Rectoral

Nº 128-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 3706, de fecha 05 de agosto de 2025; Oficio N° 1507-2025-UNAMAD-R-OPP, recepcionado de fecha 05 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Informe N° 714-2025-UNAMAD-R-OPP/UP, de fecha 04 de agosto, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa sobre las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático Tipo N.º 003 y en el mismo nivel funcional programático realizadas durante el mes de JULIO del año 2025 y las mismas que fueron realizadas a fin de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, esto teniendo en cuenta que la copia de la citada resolución y Anexos respectivos deben ser remitidos a la DGPP del MEF, de acuerdo al cuadro de plazo establecidos en la Resolución Directoral N.º 0039-2024/EF/50.01;

Que con Oficio N° 1507-2025-UNAMAD-R-OPP, de fecha 05 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe descrito en el párrafo precedente, solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias Tipo N° 003 efectuadas en el nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de JULIO de 2025;

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestales conforme lo establecen en el Art. 40, de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las Modificaciones en el nivel institucional y en el funcional programático;

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47° y Artículo 48° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el artículo 47° numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Av. Jorge Chávez N° 1160 - Madre de Dios - Perú
E-mail: secretaria_general@unamad.edu.pe
Telefono: 959759004

25 Años BODAS DE PLATA

Resolución Rectoral

Nº 128-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestarias Tipo N° 003" emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de JULIO de 2025.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAMAD, remita copia certificada de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;

ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL

DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)

DISTRIBUCION: VRA,
VRI,
OAJ,
OCI,
DIGA,
OPP,
UP

Av. Jorge Chávez N° 1160 - Madre de Dios - Perú
E-mail: secretaria_general@unamad.edu.pe
Telefono: 959759004